

CONVENIO DE COOPERACION

entre

**LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN,
GUATEMALA**

y

**LA JOHANNES KEPLER UNIVERSITÄT LINZ,
AUSTRIA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA , CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA**

Y

**LA UNIVERSIDAD JOHANNES KEPLER DE LINZ,
REPÚBLICA DE AUSTRIA**

La Universidad Johannes Kepler de Linz de la República de Austria, representada por el Vicerector de Relaciones Internacionales o Univ.Prof.Dr.DDr.h.c. Friedrich Schneider y la Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, representada por su Rector Giancarlo Ibárgüen S., la misma que en lo sucesivo formará parte de la Red Interuniversitaria Guatemala - Austria, denominada: "..".

CONSIDERANDO

Que la Cooperación mutua entre Las Instituciones Educativas, es base fundamental para su desarrollo, al potenciar sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnología, humanística, y las actividades de extensión,

Que el intercambio académico y cultural producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte,

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado, las Instituciones Educativas, las cuales convienen en la celebración del siguiente acuerdo marco:

PRIMERO

El objeto de este Convenio es profundizar las relaciones de intercambio de experiencia en los campos de la docencia, la investigación y la cultura.

SEGUNDO

El presente Convenio de Cooperación Académica podrá ser desarrollado a través de la suscripción de Convenios Específicos entre las Instituciones Educativas. Dichos convenios específicos deberán contener objetivos, duración, presupuestos, plazos de ejecución y cualesquiera otros elementos que permitan su correcta ejecución.

TERCERO

Las Instituciones Educativas considerarán la cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de experiencias científicas a través de invitaciones a sus profesores para impartir conferencias o cursos.
- b) Intercambio de experiencia con respecto a la creación de programas de Pre- y postgrado conjunto con doble titulación (Doctorado, Maestrías, etc).
- c) Organización conjunta de Jornadas, Simposios, Seminarios y similares.
- d) Intercambio de experiencias respecto a programas de cooperación entre las instituciones educativas y el sector productivo y público.
- e) Desarrollo de programas conjuntos de investigación en materias de mutuo interés.
- f) Evaluación de la posibilidad de ofrecer conjuntamente programas de formación continua al personal docente y de investigación.
- g) Continuar la formación profesional de los egresados a través de programas especialmente diseñados para postgraduados.
- h) Intercambio de estudiantes, graduados y graduados de Postgrado
- i) La Universidades dejarán sin efecto los pagos de estudios.

CUARTO

Las calificaciones o evaluaciones obtenidas en Las Instituciones Educativas que suscriben el presente Convenio, serán reconocidas recíprocamente, siempre que los programas de intercambio hayan sido previamente acreditados por las autoridades competentes de cada institución a través de convenios específicos. Este reconocimiento se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada institución.

QUINTO

Cada institución educativa en base al presente Convenio no se compromete a cubrir los costos, por ejemplo de viajes o permanencia en que se incurra. Pero harán lo posible de acuerdo a sus posibilidades financieras por brindar el apoyo necesario.

SEXTO

Para garantizar los resultados del intercambio y los derechos de los participantes, las partes se comprometen a cumplir los siguientes principios:

- a) Que la elección de las personas que participen en el intercambio, se realice exclusivamente en función de sus capacidades, nivel académico y profesional, y sin discriminación alguna.
- b) A tal efecto, se respetarán los principios previstos en la normativa interna de las instituciones educativas.

SÉPTIMO Este convenio entrará en vigencia con la firma del mismo por parte de los representantes de Las Instituciones Educativas. Su duración será de cinco (5) años, renovables automáticamente por un año, salvo que con anticipación no menor de seis (6) meses, cualquiera de las Instituciones Educativas manifestar por escrito su voluntad de darlo por finalizado.

OCTAVO

Las Instituciones Educativas podrán efectuar modificaciones al presente Convenio solo por escrito.

NOVENO

La terminación del presente Convenio, no afectará la validez o ejecución de los convenios específicos que las partes hayan suscrito, ni la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación.

DÉCIMO

A los efectos de facilitar el logro de los objetivos previstos en este convenio, se creará una Comisión que estará integrada por un representante designado por cada una de Las Instituciones Educativas.

DÉCIMO PRIMERO

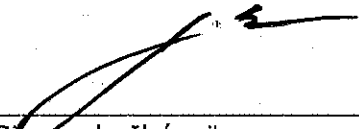
Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas amistosamente entre Las Instituciones Educativas conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente convenio estará redactado en los idiomas alemán y castellano. Ambas versiones se considerarán auténticas y tendrán identico valor.

En prueba de conformidad, las Instituciones Educativas firman dos (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico,

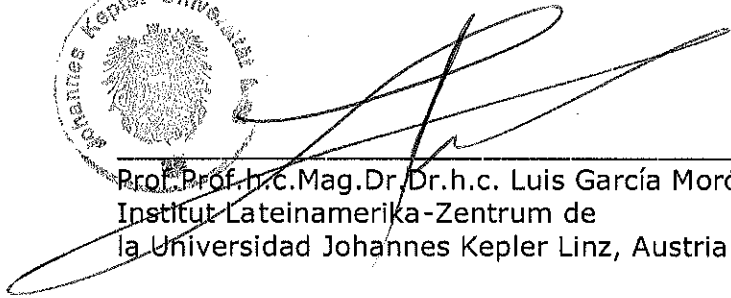

Linz, 08-07.....del año 2004.


Señor Giancarlo Ibárgüen
Rector de la Universidad Francisco
Marroquín, Guatemala



o. Univ. Prof. Dr. DDr. h.c. Friedrich Schneider,
Vicerector de Relaciones Internacionales de
la Universidad Johannes Kepler Linz, Austria,

Dirección General de la Red



Prof. Prof. h.c. Mag. Dr. Dr. h.c. Luis García Morón
Institut Lateinamerika-Zentrum de
la Universidad Johannes Kepler Linz, Austria